



Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del segundo año legislativo.

Presentación

La Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se constituye para el estudio, deliberación y producción legislativa, orientada a mejorar y fortalecer y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, bajo un marco normativo de la Constitución política de la Ciudad de México y la ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la misma.

La Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, es un órgano interno de organización integrado por las Diputadas y los Diputados, que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, durante el desempeño del encargo conferido habremos de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, proposiciones con puntos de acuerdos, iniciativas ciudadanas en materia indígena y demás asuntos de nuestra competencia, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, llevará a cabo un análisis continuo de la normativa vigente en materia indígena y demás legislación que



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS"



I LEGISLATURA

coadyuve a garantizar el pleno ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos, barrios y comunidades indígenas en la ciudad de México, así como respetar y exigir las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para asegurar el respeto, inclusión y participación de los mismos en nuestra Ciudad.

El quehacer legislativo de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes será encauzado, por una parte, hacia la promoción de iniciativas de ley y de los consensos y acuerdos necesarios para dictaminarlas y aprobarlas con base a diversos estudios que las soporten, consultas pertinentes y una discusión políticamente plural y sustentada en criterios técnicos, a fin de proveer de leyes y modificar las existentes para contribuir a los temas vinculados al desarrollo eficiente de la Ciudad de México.

Antecedentes

Con fecha 20 de diciembre del año inmediato anterior, se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que fue el resultado de un largo y novedoso proceso de consulta en la Ciudad de México, donde los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en esta Ciudad, a través de sus integrantes y en muchos casos con la participación directa de sus autoridades tradicionales, fueron partícipes directamente en el perfeccionamiento del proyecto de dictamen que previamente fue aprobado por los diputados de todas las fracciones parlamentarias e integrantes de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad, es decir, que sus observaciones, comentarios y escritos al proyecto original, sirvieron de base para perfeccionar la Ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México y dentro del marco de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y de la Constitución de la Ciudad de México.

La lucha por el reconocimiento de los derechos indígenas e incluso por el propio reconocimiento de ellos como sujetos de derecho colectivo tiene una larga trayectoria. Los avances se fueron dando lentamente a nivel nacional, sin embargo se alcanzaron logros fundamentales en específico en la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de derechos de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Aunque actualmente ya se ha legislado en materia de derechos indígenas en diversas entidades de la república, aún queda mucho camino por construir en la Ciudad de México.

Fundamento Jurídico

Con fundamento en los artículos 72, fracción II y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en el artículo 225, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por el que se establece la normatividad aplicable al buen funcionamiento de las actividades de las comisiones del Congreso de la Ciudad de México. Y donde se establece la obligación de la elaboración y entrega de un programa anual de trabajo, esta comisión pone a consideración de sus integrantes el siguiente plan de trabajo.

Objetivos de la Comisión

- Garantizar el derecho a la consulta previa por ser un principio general del derecho internacional así como un derecho humano colectivo de los pueblos y comunidades indígenas. La facultad de las comunidades indígenas de expresar su consentimiento o

lograr acuerdos, así como la obligación que el Estado tiene de consultarlos, es una expresión concreta de su derecho a la autonomía y a libre determinación, así como a la participación política, la preservación y el fortalecimiento de sus culturas, lenguas e instituciones, la conservación sus territorios, así como de su derecho a la salud, a la educación y al desarrollo, entre otros.

- Presentar las iniciativas necesarias para armonizar el marco jurídico de la Ciudad de México, en materia de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
- Dictaminar los asuntos turnados por la mesa directiva a la Comisión Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.



- Plan de Trabajo del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad de México.

1.-Elaboración y presentación de la Iniciativa de Ley para la Protección a las Trabajadoras y Trabajadores Indígenas Domésticos y Ambulantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 letra K numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

2. Aprobación del dictamen de la iniciativa de Ley, por la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Aunado a lo anterior, se seguirá enriqueciendo con las propuestas de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad de México, con sus diversas aportaciones a este Plan de Trabajo, con la finalidad de enriquecer y fortalecer las líneas de trabajo legislativo.